

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 86/2018

Mérida, Yucatán, a seis de diciembre de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán**, el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"Respecto a la fracción IX (Gastos de Representación y Viáticos) han publicado en la PNT que no han generado información en los trimestres del ejercicio en curso y en años anteriores. Sin embargo, la fracción IX indica que los sujetos obligados deberán difundir en su sitio web y en la PNT, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700. Partidas que sí han ejercido recursos de acuerdo con lo que reportan en la fracción XXXI. Favor de publicar" (Sic)

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha treinta de octubre del año que transcurre, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia en comento. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El cinco de noviembre del año en curso, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/1779/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 86/2018

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintiuno del mes próximo pasado, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos, y Responsable de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, con el oficio número FIGAROSY/RUT/10/E/2018, de fecha ocho de noviembre del presente año, remitido a este Organismo Autónomo el propio ocho de noviembre, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado, a través del acuerdo de fecha treinta de octubre del año en curso. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encuentra publicada información de las fracciones IX y XXXI del artículo 70 de la Ley General; y de ser así, corroborar lo siguiente:

- a) Si la información se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), correspondientes.
- b) Si como parte de la información publicada en las citadas fracciones, se reportan gastos en las partidas presupuestales que conforman el concepto 3700, correspondiente a servicios de traslado y viáticos.

QUINTO. El veintidós de noviembre del año que ocurre, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1934/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en dicha fecha se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del treinta de noviembre del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/1140/2018, de fecha veintinueve del mes y año en comento, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintiuno del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 86/2018**

SÉPTIMO. El tres de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1965/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el cinco del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones IX y XXXI establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 86/2018

corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*

...

XXXI *Informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*

..."

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

La información publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la fracción IX del artículo 70 de Ley General, no guarda correspondencia con la relativa a la fracción XXXI del citado numeral, en cuanto a los gastos reportados en las partidas presupuestales del que conforman el concepto 3700.

OCTAVO. Que en virtud del traslado que se corriera al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, por oficio FIGAROSY/RUT/10/E/2018, de fecha ocho de noviembre del año en curso, la Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, informó lo siguiente:

- Que la información relativa a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, se encuentra publicada de conformidad con la Tabla de aplicabilidad y con la Tabla de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia prevista en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes; es decir, que se conserva la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.
- Que en la partida presupuestal 3720 del Clasificador por Objeto de Gasto, correspondiente a pasajes terrestres se registran gastos relativos a transportes terrestres con motivo de viajes fuera de la ciudad de Mérida, así como también los gastos relativos a boletos de transporte urbano y taxis por las diligencias que realiza el personal adscrito al Sujeto Obligado en la Ciudad de Mérida.
- Que como consecuencia de lo señalado en el punto anterior, al vincular los datos de las fracciones IX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, es inconcuso que pudieran existir diferencias

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 86/2018

numéricas, toda vez que los gastos relativos a boletos de transporte urbano y taxis por las diligencias que realiza el personal en la Ciudad de Mérida no se reportan en el formato de la fracción IX, ya que no se encuentran vinculados con un viaje de comisión.

- Que en virtud de lo precisado en el punto anterior, en aras de mayor transparencia y con la finalidad de propiciar la participación ciudadana en la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, se colocaron unas leyendas en los formatos de la fracción IX para aclarar el porqué de las diferencias de las cantidades reportadas en la fracción XXXI.

NOVENO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información prevista en las fracciones IX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, y si la misma guarda correspondencia; es decir, si como parte de la información publicada en dichas fracciones se reportan gastos en las partidas presupuestales que conforman el concepto 3700, correspondiente a servicios de traslados y viáticos.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las documentales enviadas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

Del análisis a los documentos antes referidos, se discurre lo siguiente:

- 1) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018

- 2) De las manifestaciones vertidas en el acta levantada con motivo de la verificación, y en términos de lo señalado en los anexos 3, 5, 7 y 10 de la misma, se desprende lo siguiente:

- a) Que en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, sí se encuentra publicada información de las fracciones IX y XXXI del artículo 70 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 86/2018

b) Que el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, incumplió con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud que la información que se halló publicada en los sitios verificados, respecto de las fracciones IX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, de acuerdo con lo siguiente:

a. Para el caso de la fracción IX:

- Toda vez que la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete que se halló publicada, no cumple los criterios 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24 y 25 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En virtud que la información que se encontró publicada del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho, no cumple el criterio 25 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

b. En lo atinente a la fracción XXXI:

- Toda vez que la información hallada de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete no cumple los criterios 6, 8, 9 y 10 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- Debido a que la información hallada del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho, no cumple los criterios 13, 14, 19, 20, 25 y 26 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.

3) La documental encontrada en el sitio antes referido, de las fracciones IX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, sí contiene información relativa a gastos erogados en las partidas presupuestales que conforman el concepto 3700, específicamente en las partidas 3710, 3720 y 3750, correspondientes a pasajes aéreos, pasajes terrestres y viáticos en el país.

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina que si bien en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra disponible para su consulta información de las fracciones IX y XXXI del artículo 70 de la Ley General y que como parte de la misma sí se encuentra publicada información relativa a gastos erogados en las partidas presupuestales que conforman el concepto 3700, específicamente en las partidas 3710, 3720 y 3750 correspondientes a pasajes aéreos, pasajes terrestres y viáticos en el país, la información de dichas fracciones no está publicitada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 86/2018

y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, incumple la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General.

DÉCIMO. Independientemente de lo anterior, para efecto de allegarse de mayores elementos en el presente asunto, este Pleno consultó el expediente del Procedimiento de verificación 14/2018, integrado en virtud del Programa anual de vigilancia 2018, con motivo de la verificación que de oficio que se ordenara efectuar al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán; en esta tesitura, de la consulta realizada al expediente referido, se observó que al día veintiocho de junio del presente año, fecha en la cual se efectuó una verificación ordenada, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cuanto al primer trimestre de dos mil dieciocho, en el formato relativo a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, obraba una leyenda por medio de la cual se informó que el Sujeto Obligado que nos ocupa no había erogado gastos por concepto de viáticos.

DÉCIMO PRIMERO. En términos de lo precisado en el considerando que antecede, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Sujeto que nos ocupa, es FUNDADA, no obstante que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, actualmente sí se encuentra publicada información de las fracciones IX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, inherentes a los gastos erogados en las partidas presupuestales que conforman el concepto 3700, específicamente en las partidas 3710, 3720 y 3750, correspondientes a pasajes aéreos, pasajes terrestres y viáticos en el país; esto así, puesto que de las constancias que obran en el expediente del Procedimiento de verificación 14/2018, integrado en virtud de la verificación realizada al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, con motivo del Programa Anual de vigilancia 2018, se concluye que dicho Sujeto Obligado, en cuanto a la información del primer trimestre de dos mil dieciocho, había publicado una leyenda para justificar la falta de publicidad de la información relativa a los gastos por concepto de viáticos, cuando de acuerdo con lo señalado en el acta de la verificación efectuada en razón de la denuncia motivo del presente procedimiento, sí se habían erogado dichos gastos en el trimestre aludido.

Lo anterior, sumado a que la información correspondiente a las fracciones IX y XXXI del artículo 70 de la Ley en cita, que se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no cumple la totalidad de los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMO SEGUNDO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, la información de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 86/2018

las fracciones IX y XXXI del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, acorde con lo precisado en el considerando NOVENO.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en los considerandos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Abogada, Andrea Tamayo Cáceres, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-04-001 FIDEICOMISO GARANTE
DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 86/2018

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

JM/EEA